

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 026-2021-MPH-A

Huaraz, 10 de junio del 2021.

VISTOS: El informe N° 059-2021-MPH-GPP/SGDI de fecha 26 de mayo del 2021, informe legal N° 345-2021-MPH-GAJ de fecha 03 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: *"Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante"*.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: *"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal"*.

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que *"No son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*.

Que, las directivas son documentos operativos que precisan políticas, determinan procedimientos internos y externos que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y concordantes con los documentos de gestión aprobados; las cuales se formulan para normar disposiciones de carácter técnico para las diferentes unidades orgánicas de la Entidad.

Que, en ese sentido, las Gerencias y Sub Gerencias, en el ámbito de su competencia funcional, deberán adoptar la ejecución de acciones que permitan el uso eficiente y eficaz de los recursos de la Municipalidad, por tanto, la Oficina de Contabilidad realizará el control previo general. Esto con el objetivo de cumplir con los pagos dentro de las fechas establecidas, según sea el caso, evitando multas por la demora injustificada.

Que, mediante informe N° 063-2021-MPH-GPP/SGDI de fecha 01 de junio del 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional (e) remite el proyecto de la Directiva N° 04- 2021-MPH-GPP/SGDI, denominado *"Directiva que establece el control previo y lineamientos para garantizar la evaluación de pago de multas e intereses impuestos a la entidad, producto de la negligencia de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huaraz"*; a fin de que se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su informe legal.

Que, mediante informe legal N° 345-2021-MPH-GAJ de fecha 03 de junio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica indica que del análisis de la directiva citada en el párrafo anterior, se encuentra acorde a la normatividad vigente, la misma que tiene como finalidad mejorar la calidad de los gastos de la Municipalidad respecto de las multas e intereses impuestos por negligencia de los funcionarios, a través de un conjunto de medidas necesarias como el control previo para garantizar el manejo adecuado y eficiente de los recursos. Además, señala que verificada la referida norma, se advierte que se encuentra proyectado de acuerdo a lo establecido en la ley citada precedentemente; en consecuencia, es PROCEDENTE su aprobación, por contar con sustento técnico y legal.



Estando a la base legal expuesta precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 04-2021-MPH-GPP/SGDI, denominado "Directiva que establece el control previo y lineamientos para garantizar la evaluación de pago de multas e intereses impuestos a la entidad, producto de la negligencia de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huaraz", la misma que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, a todas las Gerencias y Subgerencias de esta entidad, para su estricto cumplimiento, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad (www.munihuaraz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO RORI MAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661

RMP

Recibido 24/06/2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION
RECIBIDO
24 JUN. 2021
FOLIOS: 5 FIRMA: [Signature]
HORA: REG

MUNICIPALIDAD DE HUARAZ
Sub Gerencia de Promocion Turistica
RECIBIDO
24 JUN 2021
Hora: 09:52 N° Reg:
Folios: 65 Firma:

Municipalidad Provincial de Huaraz
Sub Gerencia de Infor.
RECIBIDO
02 JUL. 2021
Hora: 15:05
Folios: 3 N° Firma: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
SUB GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES
RECIBIDO
24 JUN. 2021
Hora: 10:00 AM Folio: 05
N° Exp: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES
RECIBIDO
26 JUN. 2021
Hora: 10:01 N° Exp:
Folios: 05 Firma: [Signature]



Recibido
12-05-07-21
Hra: 12:59

MUNICIPALIDAD DE HUARAZ
Gerencia de Desarrollo Económica y Social
RECIBIDO
24 JUN 2021
Hora: 10:03 N° Reg:
Folios: 05 Firma: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
RECIBIDO
24 JUN 2021
Folios: 05 Reg:
Hora: 11:25 Firma: [Signature]

~~153~~
140

DIRECTIVA N° 004-2021-MPH-GPP/SGDI

“DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL CONTROL PREVIO Y LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EVALUACIÓN DE PAGO DE MULTAS E INTERESES IMPUESTOS A LA ENTIDAD, PRODUCTO DE LA NEGLIGENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ”

I. OBJETIVO:



La presente Directiva, tiene por objeto establecer el control previo y los lineamientos para garantizar la evaluación de pago de multas e intereses impuestos a la entidad, producto de la negligencia de sus funcionarios, en un control previo.

II. FINALIDAD:



Mejorar la calidad de los gastos de la Municipalidad respecto de las multas e intereses impuestos por negligencia de los funcionarios, a través de un conjunto de medidas necesarias como el control previo para garantizar el manejo adecuado y eficiente de los recursos.

III. BASE LEGAL:



- Constitución Política del Perú.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 30057, Ley del Servicio Civil
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley Del Procedimiento Administrativo General.



IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

V. VIGENCIA:

La presente Directiva, entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación refrendada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

VI. RESPONSABILIDAD:

Todas las Gerencias, y Sub Gerencias de la municipalidad de Huaraz, son responsables del cumplimiento de lo estipulado en la presente Directiva.

136
139

VII. DISPOSICIONES GENERALES:

Las Gerencias y Sub Gerencias, en el ámbito de su competencia funcional, deberán adoptar la ejecución de acciones que permitan el uso eficiente y eficaz de los recursos de la Municipalidad, evitando la aplicación de multas e intereses a la municipalidad a través del control previo e informando sobre la negligencia del personal que haya ocasionado perjuicio a la entidad.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. DEL CONTROL PREVIO

- Se entiende por Control Previo financiero, al conjunto de procedimientos y acciones que deben adoptar en forma obligatoria todos los niveles de Dirección y Gerencias de la Entidad, con la finalidad de cautelar la correcta administración de los recursos financieros de la entidad, evitando la aplicación de multas e intereses, a este gobierno local.
- El Control Previo, es parte de la gestión administrativa de la Entidad y comprende la revisión de la documentación sustentatoria de las operaciones administrativas, financieras y presupuestales como la ejecución de gastos y todos los procedimientos administrativos, de manera oportuna, eficiente y eficaz, con el objetivo de evitar la imposición de multas y el pago de intereses
- No se realizarán ni se registrarán operaciones que no cuenten con la documentación sustentatoria mínima. En caso de urgencia deberán agilizarse los trámites correspondientes a fin de cumplir con dichas operaciones sin obviar el Control Previo.
- Todos los niveles de Gerencias y subgerencias de la Entidad deberán de informar de los casos de negligencia por parte del área o personal si los hubiere y que haya afectado los recursos de la entidad, como la aplicación de multas e intereses para que se realicen las acciones de sanción correspondiente.

8.2. DE LOS RESPONSABLES DEL CONTROL PREVIO.

- El Control Previo no está circunscrito a una determinada área, sino es parte de las responsabilidades y actividades que desarrollan los gerentes y subgerentes en el que hacer laboral diario.
- Para un mayor control de la gestión administrativa y financiera, cada Gerencia, Subgerencia, Oficina, área, y/o dependencia de la Municipalidad Provincial de Huaraz, adoptará las medidas convenientes y de ser necesario nombrará a un personal encargado de realizar las labores de control previo, antes de proceder con la tramitación del expediente administrativo o de ejecución de gasto,





133
138

debiendo verificar que el referido expediente cuente con toda la documentación sustentatoria, y procurando siempre que el mismo se realice en el plazo establecido, a fin de evitar multas e intereses a la entidad, siendo los únicos responsables de las omisiones o errores los gerentes y subgerentes y/o funcionarios, que tienen la obligación de implementar las acciones de control interno y/o trámites administrativos orientados a cumplir con las obligaciones formales de este gobierno local.

8.3. DE LA OPORTUNIDAD Y PROCEDIMIENTO DEL CONTROL PREVIO.

- a) El Control Previo se aplicará antes de efectuar el Registro Administrativo de la Fase Devengado en el SIAF. Por lo que, los expedientes previamente preparados por las áreas responsables, no deben contener errores u omisiones de ninguna clase.
- b) Los expedientes serán alcanzados a la Oficina de Contabilidad para un Control Previo General, antes de proceder con el registro de la obligación del pago, en esta etapa no solo se verificará la documentación como último filtro de la Entidad sino también el registro de las operaciones en el Sistema SIAF.
- c) Si en esta etapa del Control Previo se advirtiera alguna omisión, error de documentación, o negligencia que cause perjuicio económico a la entidad, el expediente completo será devuelto a la dependencia usuaria, siendo responsabilidad de esta última, la demora o atrasos en los pagos y las multas e intereses que se ocasionen, así como las sanciones administrativas que correspondan.



IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 9.1. Verificado el accionar omisivo y/o voluntario de los funcionarios de esta entidad, el gerente que tiene a su cargo la obligación de implementar el trámite que ha sido incumplido, deberá remitir un informe al despacho de alcaldía identificando a los responsables, para la adopción del correspondiente procedimiento administrativo disciplinario y/o denuncia penal de corresponder.
- 9.2. Que, habiéndose identificado a los funcionarios responsables de la negligencia, que conlleve a la aplicación de multas e intereses a esta municipalidad, además de la sanción administrativa y/o penal, el área de recursos humanos deberá efectuar las acciones necesarias para realizar el descuento a sus remuneraciones u otro, por el monto afectado a la institución.
- 9.3. En todo lo no establecido en la presente directiva se aplicará de manera supletoria la Ley de Control Interno de las entidades del Estado - Ley N°28716.

Exp. 9253-2

137 08

137



Municipalidad Provincial de Huaraz

Huaraz, Paraíso natural

INFORME LEGAL N° 345 -2021-MPH-GAJ



AL : Ing. ANÍBAL FRANCISCO ROMERO SÁNCHEZ
Alcalde (e) de la Municipalidad Provincial de Huaraz

DEL : Abog. ALVARO DIESTRA VIVAR
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión legal sobre el proyecto de DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EVALUACIÓN DE PAGO DE MULTAS E INTERESES IMPUESTOS A LA ENTIDAD, PRODUCTO DE LA NEGLIGENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

REFERENCIA : Informe N° 059-2021-MPH-GPP/SGDI

FECHA : Huaraz, 03 de junio del 2021

Es grato dirigirme a Usted expresándole un cordial saludo y en atención al documento de la referencia, informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Informe N° 059-2021-MPH-GPP/SGDI de fecha 26 de mayo del 2021, el Sub Gerente (e) de Desarrollo Institucional, remite el proyecto de DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EVALUACIÓN DE PAGO DE MULTAS E INTERESES IMPUESTOS A LA ENTIDAD, PRODUCTO DE LA NEGLIGENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, para la opinión de esta oficina.



II. ANÁLISIS FÁCTICO Y LEGAL:

- 2.1 El numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que "No son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan".
- 2.2 Que, las directivas son documentos operativos que precisan políticas, determinan procedimientos internos y externos que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y concordantes con los documentos de gestión aprobados; las cuales se formulan para normar disposiciones de carácter técnico para las diferentes unidades orgánicas de la Entidad.
- 2.3 En ese sentido, las Gerencias y Sub Gerencias, en el ámbito de su competencia funcional, deberán adoptar la ejecución de acciones que permitan el uso eficiente y eficaz de los recursos de la Municipalidad, por tanto, la Oficina de Contabilidad realizará el control previo general. Esto con el objetivo de cumplir con los pagos dentro de las fechas establecidas, según sea el caso, evitando multas por la demora injustificada.

- 2.4 Del análisis de la DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EVALUACIÓN DE PAGO DE MULTAS E INTERESES IMPUESTOS A LA ENTIDAD, PRODUCTO DE LA NEGLIGENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, se encuentra acorde a la normatividad vigente, la misma que tiene como finalidad mejorar la calidad de los gastos de la Municipalidad respecto de las multas e intereses impuestas por negligencia de los funcionarios, a través de un conjunto de medidas necesarias como el control previo para garantizar el manejo adecuado y eficiente de los recursos.
- 2.5 Verificada la referida norma, se advierte que se encuentra proyectado de acuerdo a lo establecido en la ley citada precedentemente; en consecuencia, es PROCEDENTE su aprobación, por contar con sustento técnico y legal.

III. RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones expuestas; ésta Gerencia de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA:**

- 3.1 Que, se apruebe mediante un decreto de alcaldía el proyecto de DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EVALUACIÓN DE PAGO DE MULTAS E INTERESES IMPUESTOS A LA ENTIDAD, PRODUCTO DE LA NEGLIGENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, debiendo tener en consideración, que esta oficina estima PROCEDENTE su aprobación.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

ALVARO DIESTRA VIVAR
ABOGADO
Reg. CAL. 20485

C.c/Archivo
DADV/GAJ
CHPN/Abg



Exp. 9253-1

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



INFORME N° 063-2021-MPH-GPP/SGDI

AL : Lic. MARTIN SANTIAGO PAIS LECTOR Gerente de Planificación y Presupuesto de la MPH

ASUNTO : Proyecto de “Directiva que establece el control previo y lineamientos para garantizar la evaluación de pago de multas e intereses impuestos a la entidad, producto de la negligencia de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huaraz”

REFERENCIA : Proveído GAJ de fecha 31/05/2021 d Oficio n°065-2021-MPH-OCI

FECHA : Huaraz, 01 de junio de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo conforme al documento de la referencia, remitimos el proyecto de la Directiva N°04-2021-MPH-GPP/SGDI, denominada “DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL CONTROL PREVIO Y LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EVALUACIÓN DE PAGO DE MULTAS E INTERESES IMPUESTOS A LA ENTIDAD, PRODUCTO DE LA NEGLIGENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ”; habiendo subsanado las observaciones establecidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su proveído de fecha 31 de mayo del 2021.

Que, en este sentido habiéndose subsanado las observaciones establecidas en el presente proyecto de directiva, corresponde remitir el mismo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su informe legal y continuar con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo a Usted; sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente.

Lic. Martin Santiago Pais Lector Sub Gerente de Desarrollo Institucional de la MPH (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Pase a: GAJ Para: Su opinion legal

Fecha: 01 JUN 2021



C/c Archivo

131
05

Huaraz, Paraíso Natural

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
26 MAYO 2021
HORA: 1:32 N° Exp: 9253-0
FOLIOS: 05 FIRMAS:

Exp. 9253-0

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

INFORME N° 059-2021-MPH-GPP/SGDI

AL : Lic. MARTIN SANTIAGO PAIS LECTOR
Gerente de Planificación y Presupuesto de la MPH

ASUNTO : Proyecto de “Directiva que establece Lineamientos para garantizar la evaluación de pago de multas e intereses impuestos a la entidad, producto de la negligencia de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huaraz”

REFERENCIA : Oficio n°065-2021-MPH-OCI

FECHA : Huaraz, 26 de mayo de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo conforme al documento de la referencia, remitimos el proyecto de la Directiva N°04-2021-MPH-GPP/SGDI, denominada “DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EVALUACIÓN DE PAGO DE MULTAS E INTERESES IMPUESTOS A LA ENTIDAD, PRODUCTO DE LA NEGLIGENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ”; el mismo que ha sido elaborado por esta subgerencia.

Que, de acuerdo al ROF vigente de la Municipalidad Provincial de Huaraz aprobado con Ordenanza Municipal N°11-2014-MPH, en su artículo 80 inc. f, sobre las funciones de la sub gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala “Formular coordinar y desarrollar técnicamente el proceso de actualización de los documentos técnicos normativos de gestión institucional (...)”

Que, las Directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes. De esa manera, a partir de una norma general, la directiva interna regula el procedimiento a seguir a nivel de la municipalidad.

Que, en este sentido habiéndose realizado el presente proyecto de directiva, corresponde remitir el mismo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su informe legal y continuar con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo a Usted; sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente.

[Firma manuscrita]

Lic. Martin Santiago Pais Lector
Sub Gerente de Desarrollo Institucional de la MPH (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Pase a: *[Firma]*
Para: *[Firma]*
Fecha: *[Firma]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
HUARAZ

Municipalidad Provincial de Huaraz
Gerencia de Asesoría Jurídica
RECIBIDO
27 MAY 2021 471
HORA: 12:00pm N° Registro: 05 FIRMA: *[Firma]*

C/c
Archivo

~~170~~
133

DIRECTIVA N° 004-2021-MPH-GPP/SGDI

“DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL CONTROL PREVIO Y LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EVALUACIÓN DE PAGO DE MULTAS E INTERESES IMPUESTOS A LA ENTIDAD, PRODUCTO DE LA NEGLIGENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ”

I. OBJETIVO:

La presente Directiva, tiene por objeto establecer el control previo y los lineamientos para garantizar la evaluación de pago de multas e intereses impuestos a la entidad, producto de la negligencia de sus funcionarios, en un control previo.

II. FINALIDAD:

Mejorar la calidad de los gastos de la Municipalidad respecto de las multas e intereses impuestos por negligencia de los funcionarios, a través de un conjunto de medidas necesarias como el control previo para garantizar el manejo adecuado y eficiente de los recursos.

III. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 30057, Ley del Servicio Civil
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley Del Procedimiento Administrativo General.

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

V. VIGENCIA:

La presente Directiva, entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación refrendada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

VI. RESPONSABILIDAD:

Todas las Gerencias, y Sub Gerencias de la municipalidad de Huaraz, son responsables del cumplimiento de lo estipulado en la presente Directiva.



132

VII. DISPOSICIONES GENERALES:

Las Gerencias y Sub Gerencias, en el ámbito de su competencia funcional, deberán adoptar la ejecución de acciones que permitan el uso eficiente y eficaz de los recursos de la Municipalidad, evitando la aplicación de multas e intereses a la municipalidad a través del control previo e informando sobre la negligencia del personal que haya ocasionado perjuicio a la entidad.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. DEL CONTROL PREVIO

- Se entiende por Control Previo financiero, al conjunto de procedimientos y acciones que deben adoptar en forma obligatoria todos los niveles de Dirección y Gerencias de la Entidad, con la finalidad de cautelar la correcta administración de los recursos financieros de la entidad, evitando la aplicación de multas e intereses, a este gobierno local.
- El Control Previo, es parte de la gestión administrativa de la Entidad y comprende la revisión de la documentación sustentatoria de las operaciones administrativas, financieras y presupuestales como la ejecución de gastos y todos los procedimientos administrativos, de manera oportuna, eficiente y eficaz, con el objetivo de evitar la imposición de multas y el pago de intereses
- No se realizarán ni se registrarán operaciones que no cuenten con la documentación sustentatoria mínima. En caso de urgencia deberán agilizarse los trámites correspondientes a fin de cumplir con dichas operaciones sin obviar el Control Previo.
- Todos los niveles de Gerencias y subgerencias de la Entidad deberán de informar de los casos de negligencia por parte del área o personal si los hubiere y que haya afectado los recursos de la entidad, como la aplicación de multas e intereses para que se realicen las acciones de sanción correspondiente.

8.2. DE LOS RESPONSABLES DEL CONTROL PREVIO.

- El Control Previo no está circunscrito a una determinada área, sino es parte de las responsabilidades y actividades que desarrollan los gerentes y subgerentes en el que hacer laboral diario.
- Para un mayor control de la gestión administrativa y financiera, cada Gerencia, Subgerencia, Oficina, área, y/o dependencia de la Municipalidad Provincial de Huaraz, adoptará las medidas convenientes y de ser necesario nombrará a un personal encargado de realizar las labores de control previo, antes de proceder con la tramitación del expediente administrativo o de ejecución de gasto,



128
131

debiendo verificar que el referido expediente cuente con toda la documentación sustentatoria, y procurando siempre que el mismo se realice en el plazo establecido, a fin de evitar multas e intereses a la entidad, siendo los únicos responsables de las omisiones o errores los gerentes y subgerentes y/o funcionarios, que tienen la obligación de implementar las acciones de control interno y/o trámites administrativos orientados a cumplir con las obligaciones formales de este gobierno local.

8.3. DE LA OPORTUNIDAD Y PROCEDIMIENTO DEL CONTROL PREVIO.

- a) El Control Previo se aplicará antes de efectuar el Registro Administrativo de la Fase Devengado en el SIAF. Por lo que, los expedientes previamente preparados por las áreas responsables, no deben contener errores u omisiones de ninguna clase.
- b) Los expedientes serán alcanzados a la Oficina de Contabilidad para un Control Previo General, antes de proceder con el registro de la obligación del pago, en esta etapa no solo se verificará la documentación como último filtro de la Entidad sino también el registro de las operaciones en el Sistema SIAF.
- c) Si en esta etapa del Control Previo se advirtiera alguna omisión, error de documentación, o negligencia que cause perjuicio económico a la entidad, el expediente completo será devuelto a la dependencia usuaria, siendo responsabilidad de esta última, la demora o atrasos en los pagos y las multas e intereses que se ocasionen, así como las sanciones administrativas que correspondan.



IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 9.1. Verificado el accionar omisivo y/o voluntario de los funcionarios de esta entidad, el gerente que tiene a su cargo la obligación de implementar el trámite que ha sido incumplido, deberá remitir un informe al despacho de alcaldía identificando a los responsables, para la adopción del correspondiente procedimiento administrativo disciplinario y/o denuncia penal de corresponder.
- 9.2. Que, habiéndose identificado a los funcionarios responsables de la negligencia, que conlleve a la aplicación de multas e intereses a esta municipalidad, además de la sanción administrativa y/o penal, el área de recursos humanos deberá efectuar las acciones necesarias para realizar el descuento a sus remuneraciones u otro, por el monto afectado a la institución.
- 9.3. En todo lo no establecido en la presente directiva se aplicará de manera supletoria la Ley de Control Interno de las entidades del Estado - Ley N°28716.

LA CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA



100 años de independencia

Exp. N° 1559

OFICIO N° 065-2021-MPH-OCI

Huaraz, 20 de enero de 2021

Señor
Eusebio Martino Angeles
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huaraz



ASUNTO: Remite Hoja Informativa N° 03-2021-MPH-OCI

REF: Decreto N° 014-2020-UG/SESM "Implementación de las recomendaciones de los servicios de control posterior, seguimiento y control de ejecución y sanción", aprobada con Resolución de Contraloría N° 843-2020-UG, publicada el 23 de noviembre de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de noviembre de 2020.

Tengo el grado de dignidad de Abogado en el marco de la normativa de la Contraloría General de la República para manifestar que se ha identificado que la Municipalidad Provincial de Huaraz a la fecha cuenta con cuarenta (40) procesos de control posterior, ciento cincuenta (150) recomendaciones de mejora de gestión "en trámite" de implementación.

Al respecto, y en el marco de la implementación por adelantada final de la Directiva N° 03-2021-MPH-OCI, a fin de que se comprometa por escrito a adoptar las acciones correspondientes para la implementación de recomendaciones de mejora de gestión, se le solicita que, en el plazo máximo de hasta el 25 de febrero del 2021, se decrete el cumplimiento de las acciones de mejora de gestión que corresponden.

En ese sentido, hasta el 25 de febrero de 2021 deberá remitir a este Organismo de Control Institucional ubicado en Av. Luzar, s/n° 704 - Huaraz la documentación que acredite las acciones adoptadas.

Es propia la oportunidad para expresar las seguridades de mi consideración.

Abogado en

Abog. Luz Juvenal Córdova Oruña
Jefe del Organismo de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz
Código CGR N° 71274

Envío
C.c.
Archivo